



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00429	00
DEMANDANTE	GABRIEL ANGEL ARANGO VERGARA						
DEMANDADO	ACCION S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez llenos los requisitos exigidos por el Despacho en al auto anterior, se observa que la presente demanda viene ajustada a las exigencias que consagra el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y por tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL**, instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **GABRIEL ANGEL ARANGO VERGARA**, identificado con CC. 15.3170755 en contra de la sociedad **ACCION S.A.S.**, representada legalmente por **LUIS BYRON GIL LONDOÑO** o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de este auto a **JOSE FERNANDO ALBA TORRES**, o a quien haga sus veces al momento de la notificación, en calidad de representante legal de la sociedad **ACCION S.A.S.**, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será **realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP**; se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO. Se requiere a la parte demandada, para que, con la contestación de la demanda, allegue toda la prueba que tenga en su poder.

CUARTO. Ténganse como canales digitales de las partes, los siguientes correos electrónicos:

Demandante: gabrielarango2005@gmail.com
Apoderado: clinicajuridica@une.net.co
Demandada: solicitudes-accion@accionplus.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66c3dd2d6448d55a44806251fc54b1439c17378517a8dea3739a26bffb256d4d

Documento generado en 29/01/2021 05:45:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**